

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 70
15 de noviembre de 2017

“Por la medio del cual se adoptan tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Jorge Robledo para el año académico 2018”

El rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0992 de 2002, el Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Municipal 201750013431 de noviembre 01 de 2017 y el Acuerdo Directivo Nro. 14 del 14 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido con otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de administrativa del Municipio de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1851 de 2015, en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4807 de diciembre 20 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las Instituciones Educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuento al cobro de derechos académicos.

La Secretaría de Educación de Medellín, a través de Resolución Municipal 201750013431 del 1º de noviembre de 2017, reguló el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que realiza la contratación del servicio en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2018.

Atendiendo a la facultad legal otorgada al rector a través del literal a. del artículo quinto de la Resolución Municipal 201750013431 del 1º de noviembre de 2017, el Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, presentó ante el Consejo Directivo propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula correspondiente al año lectivo 2018.

Atendiendo a la facultad legal otorgada a través del literal b. del artículo quinto de la Resolución Municipal 201750013431 de noviembre 01 de 2017, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Robledo expidió Acuerdo Directivo Nro. 14 del 14 de noviembre de 2017, por medio del cual se adoptan tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Jorge Robledo para el año académico 2018.

Atendiendo a los considerandos mencionados el Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo

RESUELVE

Artículo 1: Adoptar lo establecido en el Decreto Nacional 4807 de diciembre 20 de 2011 por el Ministerio de Educación Nacional, compilado en el Decreto 1075 de 2015, en el sentido de decretar la gratuidad educativa para los estudiantes de educación formal regulada en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media, y de la educación formal de adultos (Clei 1, 2, 3, 4, 5 y 6) de las Instituciones Educativas estatales de la ciudad, entendiendo esta gratuidad como la exención de pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia la Institución Educativa Jorge Robledo no realizará ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios para la vigencia 2018.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

Artículo 2: Para la vigencia 2018 solo se autoriza otros cobros a ex alumnos de la Institución Educativa Jorge Robledo por los siguientes conceptos.

| Concepto de otros cobros ocasionales | Tarifas |
|--|---------|
| ▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario | \$7.100 |
| ▪ Copia de acta de grado para egresados | \$3.800 |
| ▪ Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos | \$3.800 |

Se exceptúa de estos cobros a aquellos estudiantes que, habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial, continúan dentro del sistema educativo.

Parágrafo Primero: En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 y las Directivas 8 y 30 de 2009, durante el año lectivo 2018, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de la Institución Educativa Jorge Robledo, en tanto que será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del SIMAT, por ello se requerirá agilidad en la actualización de dicho sistema por parte de la Institución Educativa Jorge Robledo y su Comunidad Educativa.

Parágrafo Segundo: En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos las características de la Institución Educativa, los principios que orienta el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Por tal motivo la Institución Educativa Jorge Robledo desarrollará actividades de inducción y reinducción tanto para estudiantes como para padres de familia, para lo cual se recurrirá a estrategias comunicacionales para que el Manual de Convivencia sea debidamente conocido por ellos, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro ni condicionar con la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula en la Institución.

Parágrafo Tercero: Es del caso precisar que conforme al artículo 44, numeral 3º de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), es obligación complementaria de las Instituciones Educativa y Centros Educativos, comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente el 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.2.2.1.9, establece que las Instituciones Educativa privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación preescolar deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

Artículo 3: La Institución Educativa Jorge Robledo establecerá en su Proyecto Educativo Institucional, las actividades que tradicionalmente se han denominado como “extracurriculares”, las cuales serán ejecutadas a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, sin costo alguno para los estudiantes y padres de familia y cumpliendo en todo caso, con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Resolución Municipal 201750013431 del 1º de noviembre de 2017.

Artículo 4: En el proceso de matrícula de la Institución Educativa Jorge Robledo, a ningún educando ni a su grupo familiar se le exigirá, como prerrequisito para este efecto, cuota para la Asociación de Padres de Familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha Asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichos o

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, Manual de Convivencia Escolar, cursos de preparación para Pruebas Saber, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. Como la Institución Educativa Jorge Robledo no cuenta con Asociación de Padres de Familia, no habrá contribución a la misma por parte de los padres de familia.

Para los menores que ingresan al nivel preescolar es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

Artículo 5: La Institución Educativa Jorge Robledo no está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2018 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo proceder de cobros educativos por fuera de lo establecido dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

Parágrafo. Es importante recordar a todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de la Institución Educativa Jorge Robledo, la prohibición que existe de recaudar dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

Artículo 6: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de noviembre de 2017

Juan Guillermo Bastidas Meneses
Rector

Refrendado por: _____

Dirección de Núcleo Educativo 923 (noviembre _____ de 2017)

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co